SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO DE GESTIÓN PATRIMONIAL Y VALORACIÓN INMOBILIARIA

1 de marzo de 2025

En una ciudad española, capital de provincia, se analiza la situación inmobiliaria de la Administración General del Estado, con el fin de desarrollar actuaciones de coordinación y optimización de los edificios administrativos en el municipio.

Los informes técnicos y tasaciones correspondientes se realizan por parte de los técnicos facultativos del Ministerio de Hacienda.

Los inmuebles que son objeto de análisis son los siguientes:

Para el supuesto de gestión patrimonial:

- Inmueble 1: solar vacante; propiedad de una sociedad pública mercantil.
- Inmueble 2: oficina en uso; patrimonio de la AGE.
- Inmueble 3: oficina en uso; patrimonio de la AGE.
- Inmueble 4: oficina en uso; en régimen de arrendamiento.
- Inmueble 5: local vacío; patrimonio de la AGE.

Para el supuesto de valoración inmobiliaria:

• Inmueble 6: oficina vacía; patrimonio de la AGE.



GESTIÓN PATRIMONIAL

La Delegación de Economía y Hacienda en la localidad ha propuesto la adquisición del **Inmueble 1** para su incorporación en el patrimonio de la AGE, con el fin de promover la construcción de un nuevo edificio de uso administrativo.

El **Inmueble 1** es un solar vacante, propiedad de una sociedad pública mercantil, que es persona jurídica de derecho público.

Esta entidad ha comunicado su interés en la transmisión del bien al Estado, presentando una oferta de venta por importe de 3.240.000 €. La oferta se acompaña de un Proyecto de Ejecución de un edificio de oficinas que podría construirse en la parcela, y que se pone a disposición del adquiriente.

El solar se sitúa frente a la sede de la Delegación de la AEAT (Inmueble 2).

La propuesta de adquisición de solar y construcción de nuevo edificio tiene por objeto integrar en una misma sede todos los servicios de la Delegación de Economía y Hacienda, que son los siguientes:

- o Delegación de Economía y Hacienda Intervención Territorial (ubicada en el Inmueble 2).
- o Secretaría General (ubicada en el Inmueble 3).
- o Gerencia del Catastro (ubicada en el Inmueble 3).

A la vista de las circunstancias expuestas, los servicios técnicos de Patrimonio del Estado realizan un análisis de la situación inmobiliaria de la AGE en la ciudad, conforme al principio de planificación global e integrada de las necesidades de edificios de uso administrativo.

Como resultado del estudio, se identifican otras dos unidades situadas en un mismo inmueble, que pueden ser objeto de un plan de optimización dirigido a alcanzar una mayor eficiencia y racionalidad en la utilización de los recursos públicos:

- o Tribunal Económico Administrativo (ubicada en el Inmueble 4).
- Abogacía del Estado (ubicada en el Inmueble 4).

Por otra parte, tras el análisis técnico queda acreditado que existe otro local -el **Inmueble 5**- que no resulta necesario para el uso general ni para el servicio público, ni se considera conveniente su explotación. En consecuencia, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda el inicio del procedimiento de enajenación de este inmueble mediante subasta pública al alza, con presentación de posturas en sobre cerrado.

El tipo de la subasta se fija en 2.790.000 €, de acuerdo con la tasación aprobada para el inmueble.

Una vez iniciado el procedimiento de enajenación del **Inmueble 5** y antes de la celebración del acto público de la subasta, el propietario de otro de los locales ubicado en el mismo edificio -una empresa inmobiliaria privada- solicita la adquisición del bien mediante adjudicación directa, alegando que es titular de un inmueble colindante y que forma parte de la misma comunidad de propietarios.

Durante la tramitación del expediente patrimonial y la elaboración del pliego de condiciones de la subasta se suscitan determinadas cuestiones, sobre las que se consulta a los servicios técnicos de Patrimonio del Estado.



SE PIDE:

Respecto a la propuesta de adquisición del **Inmueble 1** con objeto de promover la construcción de un nuevo edificio de uso administrativo en el solar, y en base a los principios de gestión de edificios contemplados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a los índices de ocupación de referencia para inmuebles de uso administrativo, conteste las siguientes cuestiones:

- **1.** Formule un planteamiento razonado de optimización de los inmuebles de la AGE en la localidad. En concreto, justifique la conveniencia o no de la adquisición del solar; en caso afirmativo, determine las unidades administrativas que podrían reubicarse en el futuro edificio.
- **2.** Razone si, conforme a la información aportada, el Proyecto de Ejecución de nuevo edificio administrativo cumple los parámetros básicos de las condiciones urbanísticas aplicables al solar.
- 3. Dibuje una propuesta de implantación en una planta tipo del proyecto de nuevo edificio.

Para ello, el opositor deberá seleccionar cualesquiera unidades administrativas de entre las descritas en el Anexo1 y dibujar una distribución de espacios directamente sobre el plano de planta tipo aportado.

Respecto al procedimiento de enajenación del **Inmueble 5**, responda a las siguientes preguntas de forma justificada y con referencia a los apartados de la normativa de gestión patrimonial que sean de aplicación:

- 4. ¿La enajenación del inmueble debe ser autorizada por el Consejo de Ministros?
- **5.** ¿Puede mantenerse el inmueble afectado al servicio público durante la instrucción del expediente de enajenación?
- **6.** ¿Cuál es el rango de valores en el que se puede fijar el importe de la garantía a constituir por los participantes en la subasta?
- 7. ¿Es admisible el pago aplazado del precio de venta?
- **8.** ¿Puede acordarse la enajenación directa del bien, atendiendo a la solicitud presentada por la empresa inmobiliaria privada?

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN ANEXOS

Anexo 1: DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Anexo 2: RESUMEN PROYECTO DE EJECUCIÓN NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO: CUADRO DE SUPERFICIES, PEM Y PLANOS.

Anexo 3: ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBAN LOS ÍNDICES DE OCUPACIÓN DE REFERENCIA DE LOS INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO



ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

• Inmueble 1

Situación jurídica

Propiedad de una sociedad pública mercantil.

Descripción

Solar urbano.

Superficie de parcela = 385 m²s.

Localización: céntrica; se sitúa frente a la sede de la Delegación de la AEAT (Inmueble 2).

Condiciones urbanísticas

Uso urbanístico: Administración Pública (Oficinas de la Administración).

Tipología edificatoria: manzana cerrada.

Ocupación máxima de parcela por la nueva edificación: 100 % de la superficie de la parcela.

Fondo máximo edificable: 36,00 m.

Coeficiente de edificabilidad máxima: 3,5 m²c / m²s.

Edificación bajo rasante no permitida.

Número máximo de plantas: 4.

Para agotar la edificabilidad máxima permitida se admite la construcción de una planta de ático, siempre que su fachada exterior se retranquee, respecto a la alineación oficial, a una distancia igual o superior a tres (3) metros.

Condiciones de patios con huecos de ventilación e iluminación: ancho mínimo de tres (3) metros.

Valor de mercado según tasación aprobada: 3.325.000 €

Oferta de venta de la propiedad: 3.240.000 €

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

• Inmueble 2

Situación jurídica

Patrimonio de la Administración General del Estado. Dominio Público Afectado/Adscrito a servicios públicos.

Superficie construida: 1.650 m².

Condiciones urbanísticas

Uso urbanístico: Administración Pública (Oficinas de la Administración)

Descripción

Edificio completo. 5 plantas sobre rasante.

Planta libre/funcional. Localización: céntrica.

Fecha de construcción: 1980.

Sede de la Delegación de la AEAT; y de algunos de los servicios de la Delegación de Economía y Hacienda - Intervención Territorial, que se encuentran en una parte de la planta segunda.

Estado de conservación: bueno. En los últimos años se han realizado actuaciones de adecuación a normativa, y de rehabilitación energética.

Unidades ocupantes

Delegación de la AEAT: 90% del edificio.

Delegación de Economía y Hacienda - Intervención Territorial: 10% del edificio.

Relación de puestos de trabajo y áreas especiales:

Delegación de la AEAT

RPT = 80 puestos en total + 15% previsión de crecimiento.

Delegación de Economía y Hacienda - Intervención Territorial

Puesto	Nivel	Uds
Delegado - Interventor	N-29	1
Interventor Territorial Adjunto	N-28	1
Jefe de Unidad	N-26	3
Jefe de Sección	N-24	3
Subjefe de Sección	N-20	2
TOTAL		10
ÁREAS ESPECIALES		
Sala de reuniones para 10 person	as	1

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

• Inmueble 3

Situación jurídica

Patrimonio de la Administración General del Estado. Dominio Público Afectado a servicios públicos.

Superficie construida: 1.280 m².

Condiciones urbanísticas

Uso urbanístico: Residencial – Terciario Comercial en planta baja.

Descripción

Local en planta baja en edificio multipropiedad, constituido en régimen de propiedad horizontal.

Fecha de construcción: 1994.

Estado de conservación: regular. En el local se han realizado diversas obras de reforma y mantenimiento, pero presenta carencias en actualización de instalaciones y acabados.

Valor de mercado según tasación aprobada: 6.080.000 €.

Unidades ocupantes

Gerencia del Catastro y Secretaría General, ambas dependientes de la Delegación de Economía y Hacienda.

Relación de puestos de trabajo y áreas especiales:

Gerencia del Catastro

Puesto	Nivel	Uds
Gerente	N-29	1
Jefe de Área	N-28	2
Técnico Superior de Inspección	N-26	6
Jefe de Sección	N-24	8
Gestor catastral	N-22	5
Subgestor catastral	N-17	6
TOTAL		28
ÁREAS ESPECIALES		
Zona de atención al público		120 m ²
Archivo vivo		25 m ²

Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda

Puesto	Nivel	Uds
Secretario General	N-28	1
Jefe de Servicio	N-26	1
Jefe de Sección	N-24	5
Jefe de Negociado	N-16	5
TOTAL		12
ÁREAS ESPECIALES		
Sala de reuniones para 10 per	sonas	1

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

• Inmueble 4

Situación jurídica

En régimen de arrendamiento.

Superficie construida: 780 m².

Condiciones urbanísticas

Uso urbanístico: Terciario - oficinas.

Descripción

Piso situado en la planta segunda de un inmueble exclusivo de oficinas.

El edificio tiene tres plantas sobre rasante y una bajo rasante y su fecha de construcción es de 1970.

Estado de conservación: regular. El inmueble presenta problemas de accesibilidad, y no tiene climatización (solo calefacción central).

Renta anual: 205.920 €/año (IVA no incluido)

Unidades ocupantes

Tribunal Económico Administrativo y Abogacía del Estado

Relación de puestos de trabajo y áreas especiales:

Tribunal Económico Administrativo

Puesto	Nivel	Uds
Presidente	N-30	1
Vocal de Área Tributaria	N-28	1
Ponente Adjunto	N-26	3
Jefe de Negociado	N-18	4
TOTAL		9
ÁREAS ESPECIALES		
Sala de reuniones para 10 personas		1
Archivo vivo		15 m2

Abogacía del Estado

10080010 001 200000		
Puesto	Nivel	Uds
Abogado de Estado Jefe	N-29	1
Abogado de Estado	N-28	1
Jefe de Sección	N-22	1
Auxiliar de Oficina	N-16	3
TOTAL		6

• Inmueble 5

Situación jurídica

Patrimonio de la Administración General del Estado. Dominio Público Afectado a servicios públicos.

Superficie construida: 660 m².

Condiciones urbanísticas

Uso urbanístico: mixto Residencial - Terciario.

Descripción

Local en planta baja y primera en edificio multipropiedad, constituido en régimen de propiedad horizontal.

Desocupado desde hace doce años. Anteriormente había sido destinado a unidades de tratamiento documental y archivo del Ministerio de Cultura, permaneciendo sin uso y afectado a ese departamento desde 2013.

Estado de conservación: deficiente.

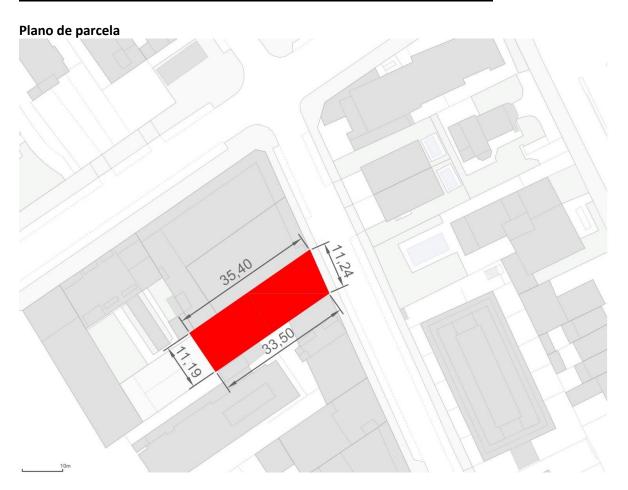
Valor de mercado según tasación aprobada: 2.790.000 €.

Unidades ocupantes

Vacío

No resulta necesario para el uso general ni para el servicio público, ni se considera conveniente su explotación

ANEXO 2. RESUMEN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO: CUADRO DE SUPERFICIES, PEM Y PLANOS.



Cuadro de superficies según Proyecto

Planta	Superficie construida
Planta Baja	385 m ²
Planta 1ª	285 m ²
Planta 2ª	285 m ²
Planta 3ª	285 m ²
Planta Ático	90 m ²

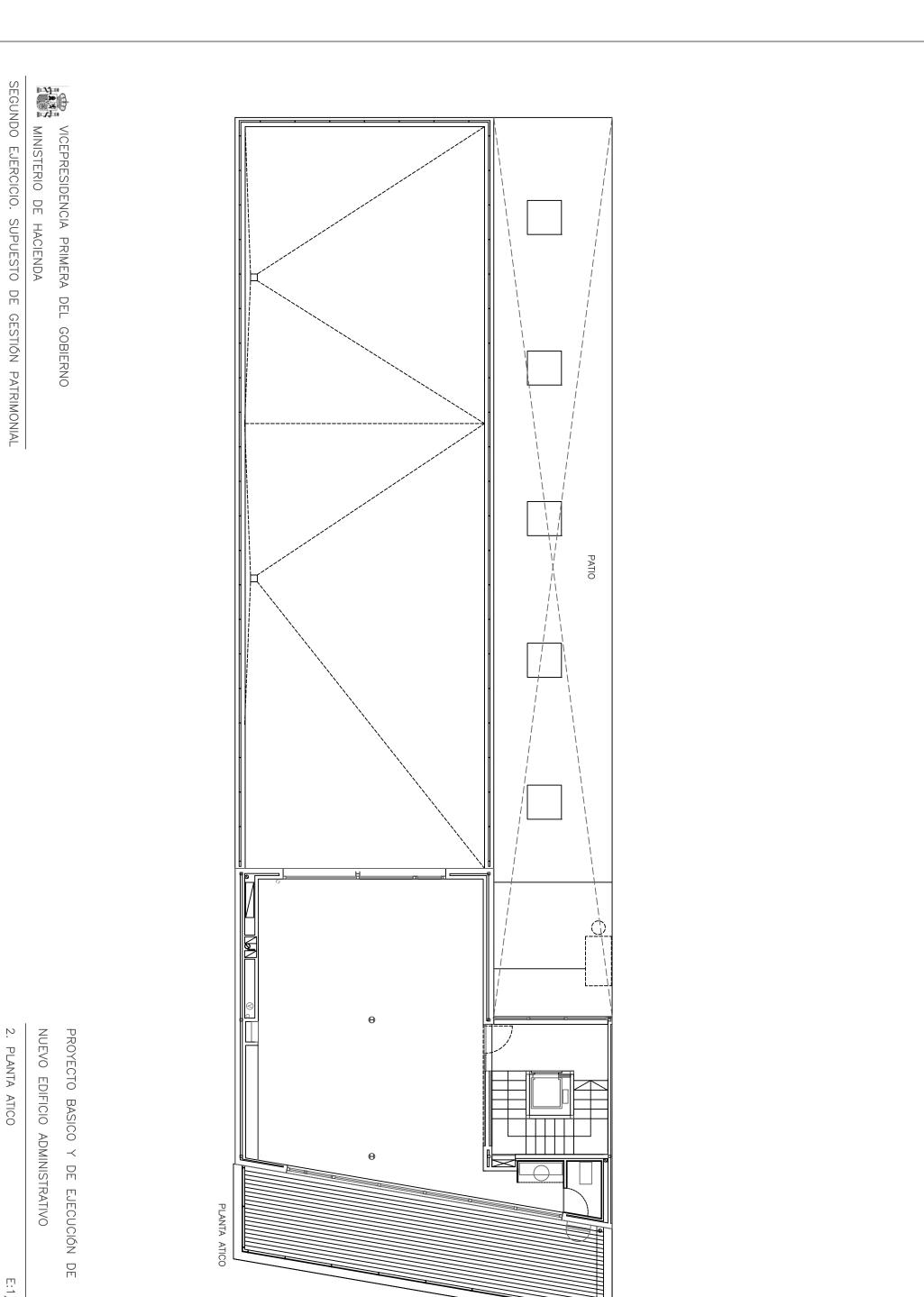
Presupuesto de Ejecución Material

PEM = 2.128.000 €

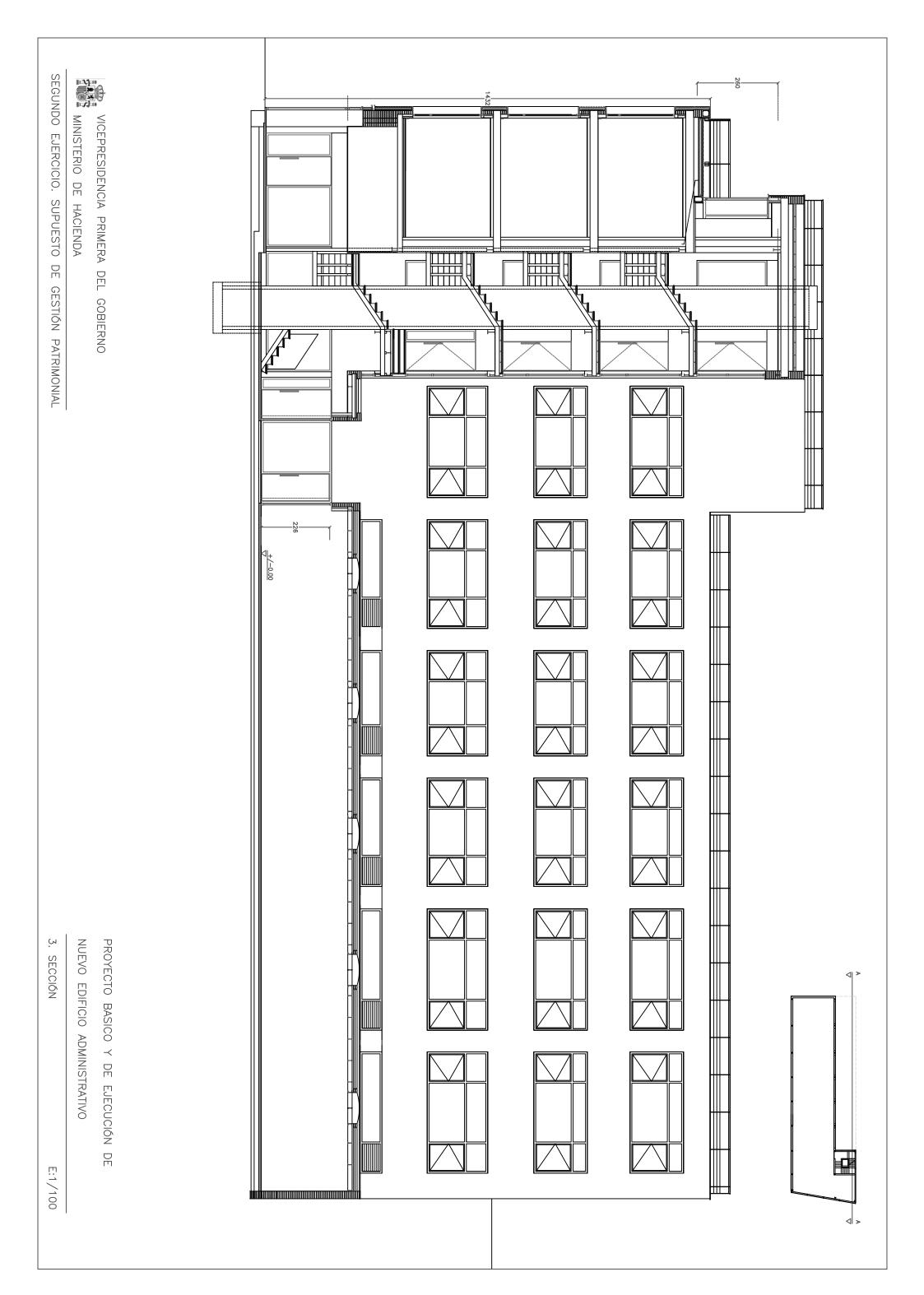
Se estima en un 8% del PEM los gastos correspondientes a Dirección Facultativa de obras, tasas e impuestos.

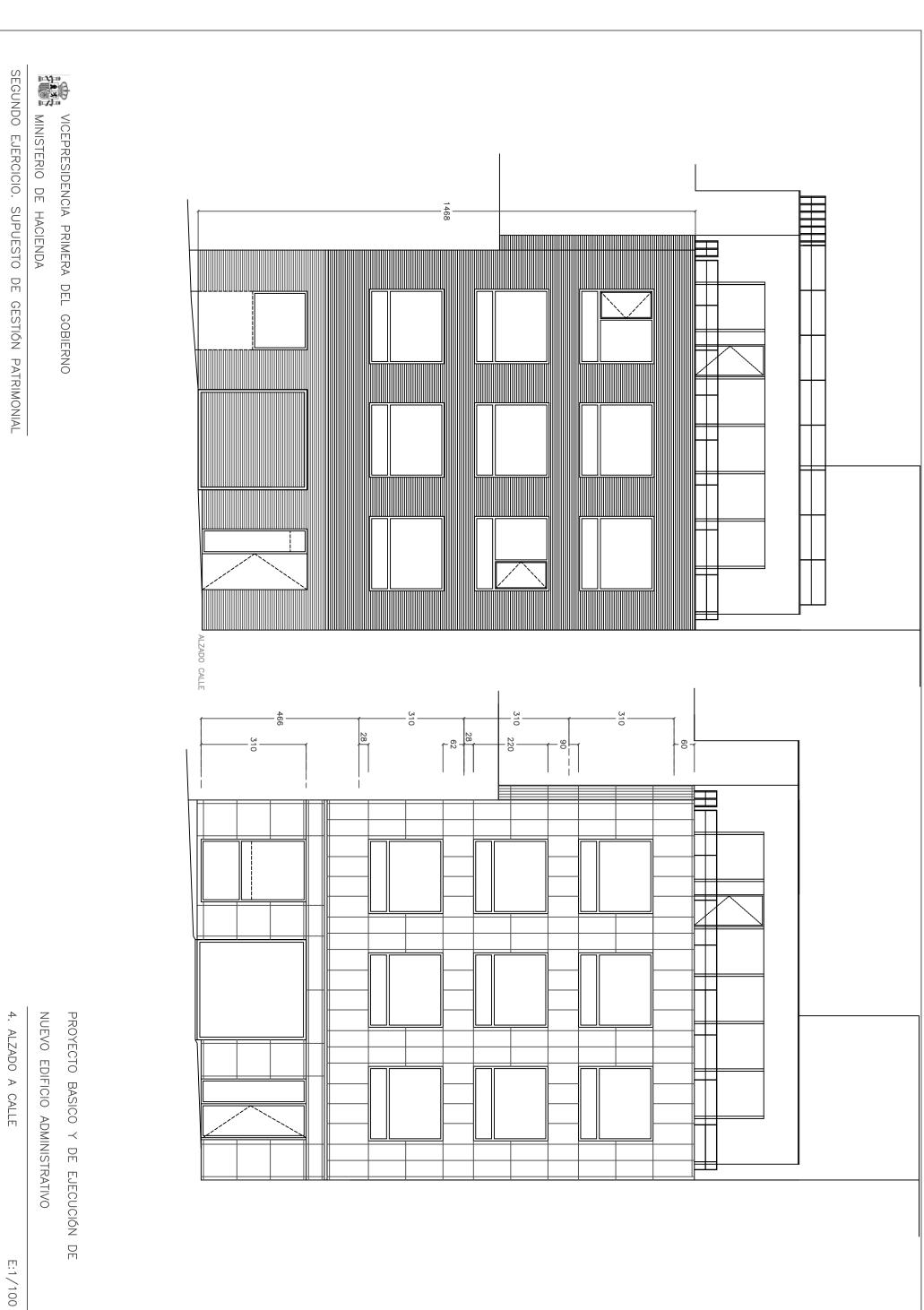
Planos: ver a continuación planos de planta tipo (1ª, 2ª y 3ª), planta ático, alzado, y sección.

SEGUNDO EJERCICIO. SUPUESTO DE GESTIÓN PATRIMONIAL MINISTERIO DE HACIENDA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO DIBUJE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN SOBRE ESTE PLANO (PREGUNTA 3) Θ Θ Θ Θ 1. PLANTA TIPO NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE Θ PLANTA TIPO E:1/100 CALLE



CALLE







ANEXO 3. ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBAN LOS ÍNDICES DE OCUPACIÓN DE REFERENCIA DE LOS INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

1. DENOMINACIÓN

ORDEN DEL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE APRUEBAN LOS ÍNDICES DE OCUPACIÓN DE REFERENCIA DE LOS INMUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

2. MEMORIA

Con fecha de 8 de mayo de 2.012, el Pleno de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales aprobó el Plan de Acción para la Racionalización del Patrimonio Inmobiliario del Estado, con cinco líneas de actuación:

- Elaboración de un diagnóstico preciso
- Reducción de arrendamientos
- Optimización de la ocupación de espacios
- Generación de ingresos públicos
- Construcción de equipamientos autofinanciables

La tercera línea de actuación, optimización de la ocupación de espacios, tiene por objetivo disminuir los ratios de ocupación de los edificios públicos, aproximándolos a los del sector privado, a efectos de concentrar sedes; amortizando arrendamientos y poniendo en el mercado los inmuebles sobrantes

A efectos de desarrollar dicha línea de actuación, se hace necesario establecer índices de ocupación cuantitativos, que permitan homogeneizar, coordinar e impulsar las actuaciones de optimización que están llevando a cabo los diferentes departamentos ministeriales y organismos públicos.

Por ello, desde la Dirección General de Patrimonio del Estado, se han elaborado índices de ocupación de referencia, diferenciando los aplicables al conjunto de inmuebles ya ocupados y los aplicables en nuevas actuaciones.

Los índices de ocupación de referencia aplicables al stock de inmuebles ya ocupados son índices sintéticos, expresados en metros cuadrados de superficie construida sobre rasante por efectivo, que deben constituir una herramienta útil y de fácil aplicación para el análisis de los inmuebles ocupados por unidades administrativas. La finalidad de los mismos es clasificar dichos inmuebles en función de su ocupación, a efectos de realizar propuestas de reubicación en aquellos clasificados con ocupación subestándar o inadecuada.

En nuevas actuaciones, se establecen, para las diferentes áreas de trabajo, módulos por superficie útil, con una reducción media del 20% sobre los actualmente vigentes. La finalidad de los mismos es cuantificar, en superficie útil y construida los programas de necesidades de los nuevos inmuebles, de tal manera que las ratios de ocupación resultantes en dichos inmuebles sean similares a los de las actuaciones más recientes y eficientes del sector privado.

Los referidos índices se sometieron a la consideración de la Comisión Permanente de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales, que acordó, por unanimidad, informar favorablemente la presente propuesta en la sesión de 17 de diciembre de 2.012.

3. PROPUESTA

A propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales y conforme a lo previsto en los artículos 10.3.d) y 158.5.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se ACUERDA aprobar los índices de ocupación de referencia de los inmuebles de uso administrativo del Patrimonio del Estado:

PRIMERO.- Índices de ocupación de referencia para inmuebles de uso administrativo ya ocupados por la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

1. Ámbito de aplicación.

Estos índices de ocupación son de aplicación al conjunto de inmuebles actualmente ocupados por unidades administrativas, con independencia del régimen jurídico que posibilita tal ocupación: propiedad, arrendamiento o cesión de uso.

2. Finalidad.

Su finalidad es clasificar dichos inmuebles, mediante su comparación con los ratios de ocupación reales de los mismos, en inmuebles con ocupación adecuada y en inmuebles con ocupación inadecuada o subestándar.

Los inmuebles con ocupaciones inadecuadas deber ser objeto de propuestas de reubicación con el objetivo de concentrar sedes, amortizando arrendamientos y/o identificando inmuebles para su puesta en valor en el mercado, mediante su enajenación. En dichas propuestas de reubicación, se dará prioridad a las mayores desviaciones de las ocupaciones reales respecto a los índices de referencia.

3. Índices de ocupación de referencia

En función de la tipología de los inmuebles, se establecen los siguientes índices de ocupación de referencia para inmuebles de uso administrativo ya ocupados, expresados en m² construidos sobre rasante por efectivo:

- Inmuebles históricos:	
- Inmuebles de muros de carga	. 25 m ² /efectivo
- Inmuebles de planta libre/funcionales	20 m ² /efectivo

4. Tipología de inmuebles.

Se consideran inmuebles de planta libre/funcionales, aquellos que tienen estructura de pilares de hormigón armado o acero, en general reticular, y cerramientos ligeros en fachadas.

Se consideran inmuebles históricos, aquellos que tienen estructuras y cerramientos de muros de carga de amplio grosor, con amplios espacios destinados a vestíbulos y escaleras.

El resto de inmuebles se considerará dentro de la tipología de inmuebles de muros de carga, que abarca todos los inmuebles que no tienen consideración de históricos o funcionales.

5. Medidas de utilización de espacio.

A efectos de llevar a término, las propuestas de reubicación, se adoptarán todas o algunas de las siguientes medidas de utilización del espacio:

- Priorización de áreas de trabajo abiertas.
- Ocupación colectiva de despachos individuales
- Identificación de áreas especiales (salas de reuniones, archivos, etc...) susceptibles de ser transformadas en áreas de trabajo.
- Externalización/digitalización de archivos.

SEGUNDO.- Índices de ocupación de referencia para inmuebles de uso administrativo en nuevas actuaciones de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

1. Ámbito de aplicación.

Estos índices son de aplicación a los inmuebles de uso administrativo objeto de nuevas actuaciones, entendiendo por tales: la construcción de edificios de nueva planta, la rehabilitación integral de edificios existentes, la adquisición de edificios y los nuevos arrendamientos.

Como regla general, no se realizarán nuevas actuaciones en edificios poco eficaces funcionalmente. Se trata, por tanto, de arrendar, adquirir o construir, preferentemente, edificios de la tipología que hemos definido como de planta libre o funcional. No obstante, dada la responsabilidad que el Estado ostenta sobre su patrimonio inmobiliario histórico, se considera, también, la rehabilitación de este tipo de inmuebles.

2. Finalidad.

La finalidad de estos índices es cuantificar, en superficie útil y construida, los programas de necesidades en nuevas actuaciones, de acuerdo con los principios de planificación global e integrada, eficiencia, rentabilidad de las inversiones, imagen unificada y coordinación.

3. Módulos de las áreas de los inmuebles.

De conformidad con dichos principios, se establecen, para las diferentes áreas de los inmuebles, los siguientes módulos por superficie útil:

 - Nivel 30 (despacho)
 18 m²

 - Niveles 29-28 (despacho)
 13 m²

 - Resto de puestos de trabajo (promedio)
 9 m²

El resto de áreas de trabajo y las áreas especiales, entendiendo por tales las destinadas a usos asociados o complementarios (salas de reuniones, áreas de atención al público, aulas, etc.) se dimensionarán según necesidades específicas.

Para llegar a la superficie construida total, la superficie útil resultante de los citados módulos se incrementará para incluir las particiones interiores, pilares, cerramientos, servicios, instalaciones y áreas de circulación; en cada caso, de acuerdo con la eficacia funcional del inmueble.

Como regla general, la aplicación de los referidos módulos, debe conducir a ratios globales de ocupación de los inmuebles inferiores, aproximadamente, en un 20% a los índices de ocupación de referencia aplicables a inmuebles ya ocupados. La desviación significativa de dicho porcentaje deberá ser justificada, en su caso, en función de las necesidades específicas del programa: grandes áreas de atención al público, número relevante de aulas de formación, etc.

4. Medidas de utilización del espacio

A efectos de implantar los referidos programas, se adoptarán las siguientes medidas de utilización del espacio:

- Generalización de las áreas de trabajo abiertas.
- Utilización del despacho individual, sólo, para niveles 28 o superiores o cuando sea imprescindible por las características del puesto de trabajo.
- Externalización (espacial) / digitalización de archivos.
- Digitalización y escaneado de papeles de trabajo.

TERCERO.- Disposición transitoria: Procedimientos en curso.

En los procedimientos en curso de nuevas actuaciones, se podrán seguir aplicando los módulos vigentes con anterioridad a los aprobados en esta Orden Ministerial, a voluntad del departamento u organismo público interesado, en los siguientes casos:

- En la construcción de edificios de nueva planta y rehabilitación integral de edificios existentes, siempre que, a la fecha de efectos de esta Orden Ministerial, exista proyecto básico recibido de conformidad o, en su defecto, supervisado por la correspondiente oficina de supervisión de proyectos o visado por colegio profesional.
- En la adquisición de edificios, siempre que, a la fecha de efectos de esta Orden Ministerial, haya tenido entrada en la Dirección General del Patrimonio del Estado, la correspondiente petición de adquisición o de informe establecida en los apartados 1 y 2 del artículo 116 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- En los nuevos arrendamientos, siempre que, a la fecha de efectos de esta Orden Ministerial, haya tenido entrada, en la Dirección General del Patrimonio del Estado, la petición de informe previo establecida por la Resolución de 4 de junio de 2.007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se delegan competencias de gestión patrimonial relativas al arrendamiento de bienes inmuebles, en diferentes órganos directivos de los departamentos ministeriales.

Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo lo acordado en la presente Orden ministerial.

4. NORMAS BÁSICAS EN LAS QUE SE FUNDA LA PROPUESTA

- Artículos 10 y 158 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Informe de la Comisión Permanente de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales